

ORD. 3627/00

7621

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

Visto el expediente 4054-4597/99, por el que la Municipalidad de General Villegas modifica la Delimitación de Areas vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 37 y 48;

Que asimismo por resultar que la propuesta trata de un proyecto urbanístico integral, se encuadra en la excepción prevista por el artículo 52° del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 54/54vta.), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

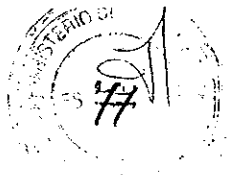
ARTICULO 1°.- Apruébase, la propuesta presentada por la Municipalidad de General Villegas, por la que se modifica la Delimitación de Areas vigente, conforme a la Ordenanza N° 3627/00 obrante a fojas 63 y el Decreto de Promulgación n° 302/00 que corre a fs. 64, del expediente que hace referencia el visto del presente y que forman parte integrante de este decreto.-----

ARTICULO 2°.- La aprobación que confiere el presente decreto se condiciona a la efectiva realización del emprendimiento integral proyectado, el cuál se encuadra en la excepción prevista por el artículo 52° del Decreto Ley

///.-



Handwritten signature or mark.



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

III2.-

8912/77 (T.O. 1087) el que además deberá ser aprobado por el organismo provincial competente en la materia.-----

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o de materialización del uso.--

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N°

916/02





II. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA:

ORDENANZA 3627

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el sector de Uso Especial 1 (SUE 1) en el Area Urbana de la localidad de Coronel Charlene afectándose el bien individualizado catastralmente como:

Circ. XI - Sección A - Mz. 48, cuyo destino es la construcción de un conjunto habitacional s/convenio con el Instituto de la Vivienda a través del Plan Solidaridad c/ ATILRA Seccional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinase al efecto los siguientes indicadores Urbanísticos:

- FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (F.O.S): 0.6
- FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T): 1
- DENSIDAD NETA (D.N): 130 Hab./ Hs.
- DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELAS: s/ Art. 52 Ley 8912
- USOS: VIVIENDAS UNIFAMILIARES

ARTÍCULO TERCERO: Infraestructua requerida: agua corriente, cloacas, Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público, Desagües pluviales, mejorado de calles, abovedamiento y alcantarillado, forestación de los sectores seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: El proyecto de Parcelamiento del Sector a crear contiene las previsiones establecidas en el Art. 56° de la ley 8912 referidas a cesión para espacios verdes, Equipamiento comunitario y apertura de calles, debiendo el remanente del bien no parcelado estar destinados a lotes residenciales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE MAYO DE DOS MIL.

FERNANDO E. CATTI
SECRETARIO



ERNESTO SEGRETIN
PRESIDENTE H.C.D.

Intendencia Municipal de General Villegas
Oficina de Obras Públicas

Antonio Carfozzi
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

6230 General Villegas



VISTO:

La Ordenanza N°3627 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2000, obrante en Expediente N°4597/99.

INTENDENTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

DECRETA

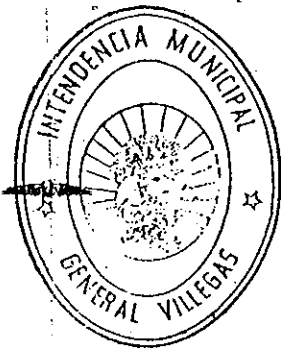


ARTICULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N°3627, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, publíquese, tome razón Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obra Pública, Divisiones Catastro y Centro de Cómputos, Departamento de Rentas, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 16 de mayo de 2000

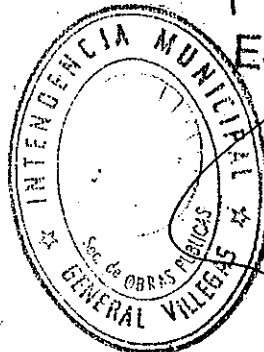
Horacio Daniel Pascual
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 302

cla



ES COPIA FIEL

Arq. Antonio Carrozzi
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS